

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DENOMINACIÓN:

«REHABILITACIÓN Y REFORMA DE PABELLÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA (C.E.T.D.) DE MARBELLA, AV. DR. MAIZ VIÑALS S/N, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)»

EXP. OBRAS: PR-293/24-OBR.1

OFICINA CONTABLE: LA0010815 – Registro Central de Facturas
ÓRGANO GESTOR: LA0013616 - Obras y Proyectos
UNIDAD TRAMITADORA: LA0013616 - Obras y Proyectos



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Í N D I C E

1	OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	4
2	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	4
3	DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE	4
4	PLAZO DE EJECUCIÓN	5
5	PRESUPUESTO	5
6	REVISIÓN DE PRECIOS	5
7	MARCO REGULADOR	5
8	REFERENCIAS A NORMAS TÉCNICAS	6
9	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
9.1	GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN	7
10	DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS	9
11	PLAZO DE GARANTÍA	9
12	CONTROL DE CALIDAD	9
13	SEGURIDAD Y SALUD	9
14	PLAN DE GESTIÓN DE RCD	10
15	SUBCONTRATACIÓN	10
16	SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS	10
17	RECLAMACIONES CONTRA ÓRDENES, ACUSACIONES POR EL CONTRATISTA Y DESPIDOS POR FALTA DE SUBORDINACIÓN	12
18	CARTEL INFORMATIVO Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA	13
19	ARCHIVO FOTOGRÁFICO	14
20	OTROS GASTOS REPERCUTIBLES AL CONTRATISTA	14
21	RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA	15
22	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	15
	ANEXO I. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	23
	ANEXO II. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	23
	ANEXO III. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	23





Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Cofinanciado por
la Unión Europea



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARBELLA

DELEGACIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS | UNIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS

Cód. Validación: 6J9GP6O90TSR2RFF4R2KDEY
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24



1 OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es describir los documentos a presentar por los licitadores y fijar las condiciones técnicas que regirán en la licitación para la contratación de las obras de título:

REHABILITACIÓN Y REFORMA DE PABELLÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA (C.E.T.D.) DE MARBELLA, AV. DR. MAIZ VIÑALS S/N, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Particulares del Contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras anteriormente referenciadas. La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de las mismas.

Las obras que se incluyen en el Proyecto de licitación son las descritas en el mismo, más las que resulten de las prescripciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP.

2 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Una descripción detallada de las obras, planos, etc.; figuran en el proyecto de construcción que acompaña a la presente licitación.

Esta licitación esta sujeta a la Orden de 10 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización de las instalaciones de los centros de tecnificación deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 26, Inversión 2, y se efectúa su convocatoria. Aprobada en el boja 57 del 24 de marzo de 2023.

3 DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

Además de este Pliego está disponible el Proyecto de las Obras objeto del contrato.

Los datos incluidos en el documento indicado se ofrecen a título meramente orientativo, por lo que cada licitador deberá comprobar y adoptar por sí mismo las hipótesis, datos de campo o conclusiones que utilice en su oferta; asimismo será plenamente responsable de todos los cálculos y conclusiones de su oferta, sea cual sea la fuente de los mismos, independientemente de las coincidencias existentes en la misma con el Proyecto, que asumirá como propio.



En el caso de existir contradicciones entre lo establecido en el Proyecto de Obra y lo indicado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá este último.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras no será superior a **DIEZ (10) MESES**.

En caso de discrepancia entre el pliego técnico y el proyecto de construcción en cuanto al plazo de ejecución, prevalecerá el que figura en el presente pliego.

5 PRESUPUESTO

El presupuesto del proyecto I.V.A. excluido es de 1.226.058,69 € más 257.472,32 € en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (1.483.531,01 €)**., gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

La ejecución del presente contrato se realizará según las siguientes anualidades:

AÑO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	ANUALIDAD
2024	1.226.058,69 €	257.472,32 €	1.483.531,01 €
Total	1.226.058,69 €	257.472,32 €	1.483.531,01 €

6 REVISIÓN DE PRECIOS

Al ser el plazo de ejecución de las obras inferior o igual a dos (2) años, en aplicación del Art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), no procederá la revisión de precios en el presente contrato.

7 MARCO REGULADOR

Normativa estatal

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre Contratación Pública
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- BOJA 57, del Viernes 24 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Orden de 10 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización de las instalaciones de los centros de tecnificación deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 26, Inversión 2, y se efectúa su convocatoria.

Será de aplicación la normativa señalada en este Pliego de Prescripciones Técnicas, la legislación sobre contratos del sector público, y cualquier otra normativa estatal y europea que le sea de aplicación por su objeto.

8 REFERENCIAS A NORMAS TÉCNICAS

En aplicación del artículo 42, apartado 3, letra b), de la Directiva 2014/24/UE, así como del artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cualquier referencia a una norma técnica (por ejemplo, normas UNE u otras) cuya aplicación no sea obligatoria por la legislación española aplicable, se entenderá realizada a dichas normas técnicas "o equivalente".

9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Según el Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente, la política de protección del medio ambiente se ha convertido en una de las políticas comunitarias más importantes, en primer lugar, tras las modificaciones del Tratado CE en virtud del Acta Única, y seguidamente las del Tratado de Maastricht. Se han adoptado más de 200 actos legislativos, sobre, entre otras cosas, la lucha contra la contaminación del aire, de las aguas y de la tierra, la gestión de residuos, las normas de seguridad de los productos, la evaluación del impacto ambiental y la protección de la naturaleza. Además, el artículo 130R del Tratado CE prevé que las exigencias de protección del medio ambiente deben ser integradas en la definición y aplicación de las demás políticas de la Comunidad. Por su parte, algunos Estados miembros han desarrollado políticas muy avanzadas de protección del medio ambiente.



En este terreno, se observa que los Estados miembros (y sus órganos) integran cada vez más las consideraciones medioambientales en sus prácticas de contratación pública. Debido a sus dimensiones, estos contratos pueden incidir en gran medida sobre algunas actividades económicas, e incluso resultar determinantes para el desarrollo comercial de algunos productos.

Así, actualmente la contratación pública en nuestro país se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que, en la línea mencionada, recoge en el Preámbulo, como objetivo explícito de la nueva ley: *«conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley, persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.»*

En este sentido, el Consejo de Ministros de España aprobó el Plan de Contratación Pública Ecológica (PCPE) de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025), publicado en el BOE nº 30 de 04 de febrero de 2019. Entre los objetivos del PCPE se fija el de promover la incorporación de cláusulas medioambientales en la contratación pública, para lo cual publica una serie de criterios de contratación pública ecológica para los bienes, obras y servicios de carácter prioritario.

Aunque el ámbito de aplicación del Plan de Contratación Pública Ecológica se ciñe a la Administración General del Estado, hay que señalar que los criterios incluidos en el mismo están basados en el documento de la Comisión Europea titulado «Adquisiciones ecológicas. Manual sobre la contratación pública ecológica» dirigido a todas las autoridades de los Estados miembros. Por ello, nada impide su aplicación, por analogía, a los contratos celebrados por las entidades locales.

Por todo lo anterior, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente el contrato la obligación del adjudicatario para cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

9.1 GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN Y EXCAVACIÓN

La gestión de residuos está valorada en los criterios de adjudicación de la subvención, debiéndose cumplir lo dispuesto en Orden de 10 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización de las instalaciones de los centros de tecnificación deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 26, Inversión 2, y se efectúa su



convocatoria. En concreto en el apartado sexto del anexo "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)"

Donde se establece los requisitos de gestión de residuos acorde con el principio D.N.S.H.

Un mínimo del 70% en términos de peso de los residuos no peligrosos generados durante la demolición, incluido el rellenado, se preparará para su reutilización, reciclado y otras formas de recuperación de materiales.

Estos residuos incluirán:

- i) hormigón, pavimento de asfalto recuperado, áridos recuperados de los principales elementos de la carretera;
- ii) materiales recuperados de materiales complementarios.

No estará permitido el rellenado en terrenos rurales fuera de la carretera. El rellenado en zonas permeables de la carretera se realizará únicamente con material excavado y tierra. Los materiales reutilizados, reciclados y recuperados se utilizarán solo para el rellenado de zonas impermeables de la carretera.

El contratista principal del proyecto de construcción desarrollará un plan de gestión de residuos previo al inicio de la ejecución de las obras con el fin de determinar qué puede reutilizarse, reciclarse o recuperarse. Dicho plan comprenderá, además del contenido exigido por la normativa actual, lo siguiente:

- i) la identificación y evaluación de los riesgos de los residuos peligrosos;
- ii) una relación de cantidades con un desglose de los diferentes materiales y productos de la carretera;
- iii) una estimación del porcentaje potencial de reutilización y reciclaje, basado en propuestas de sistemas de recogida separada durante el proceso de demolición;

los materiales, productos y elementos identificados se detallarán en una relación de cantidades de la demolición.

VERIFICACIÓN: El contratista principal del proyecto de construcción presentará el plan de gestión de residuos que contenga la información especificada. Se utilizará un sistema para contabilizar y llevar a cabo un seguimiento del volumen de residuos generado. El destino de los lotes de residuos y de materiales al final de su vida útil será objeto de seguimiento utilizando notas y facturas referidas a dichos lotes. Los datos de este seguimiento se proporcionarán al órgano de contratación.



10 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella designará a un Técnico que en su representación realizará las labores de Dirección de Obra, Seguimiento y Control.

11 PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía mínimo de la obra se fija en **DOS (2) AÑOS**, contados desde la firma del Acta de Recepción de las obras, a los efectos previstos en la LCSP; sin perjuicio de la ampliación del plazo de garantía ofertado por el adjudicatario sobre los DOS (2) AÑOS establecidos en el presente Pliego.

12 CONTROL DE CALIDAD

El Director de Obra podrá ordenar la realización de ensayos de control de calidad de verificación de las unidades de obra, materiales, instalaciones, informes y estudios específicos que se recaben, pruebas, etc., hasta un máximo del uno y medio por ciento (1,5%) del presupuesto base de licitación de la obra que será sufragado por el Contratista. Además, en el caso de que el resultado de los ensayos resultase negativo, el coste de dichos ensayos deberá ser abonado nuevamente por el Contratista.

13 SEGURIDAD Y SALUD

En cumplimiento del Artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; el Contratista se verá obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico competente y será informado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud y elevado a su aprobación por el Órgano de Contratación.

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo, aun en el caso de que con posterioridad a la aprobación del mismo se requiriese la adopción de medidas de seguridad y salud adicionales a juicio de la Dirección de Obra o del Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.



14 PLAN DE GESTIÓN DE RCD

En cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; el adjudicatario de las obras deberá presentar un Plan de Gestión de RCD con el contenido mínimo establecido en dicho real decreto.

Las cantidades que deban ser satisfechas al Adjudicatario por las determinaciones contenidas en el Plan de Gestión de RCD elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo. En este sentido, si en el proyecto no existe un capítulo específico para la gestión de RCD se entenderá que su coste se encuentra incluido proporcionalmente en el precio de las unidades de obra que forman parte del proyecto, no teniendo el adjudicatario derecho a pago específico por estos trabajos.

Por otro lado, en el caso de que en el proyecto se lleven a cabo trabajos de movimiento de tierras (excavaciones, rellenos, transportes a vertedero, etc.), no se tendrá en cuenta el posible factor de esponjamiento entre volúmenes antes y después de la excavación de las unidades afectadas, considerándose que para la medición y abono de las unidades correspondientes, el posible efecto del esponjamiento ya se encuentra incluido en el precio de la unidad de obra aunque no esté expresamente descrito en su texto o en su descompuesto. Por lo tanto, las mediciones y abonos correspondientes se efectuarán siempre considerando únicamente el volumen en banco.

15 SUBCONTRATACIÓN

Para el presente expediente de contrato de obra, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

16 SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS

Corresponde al Adjudicatario la obtención de todos los datos de servicios municipales y no municipales e instalaciones existentes en la zona de los trabajos como paso previo para la ejecución de la obra, confirmación y validación de los posibles servicios afectados existentes en el Proyecto Adjudicado. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones.



Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo. Asimismo se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto Adjudicado, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

Asimismo, será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiéndose en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

Los licitadores de las obras incluidas en el proyecto del presente contrato deberán tener en cuenta en sus ofertas el entorno urbano en el que se desarrollarán las mismas, fundamentalmente en lo relativo a dificultades de alcanzar rendimientos altos en la producción y ejecución de las diferentes unidades de obra por coincidir con aspectos tales como la coexistencia de servicios de infraestructuras municipales y otras compañías junto a las obras y/o servicios a ejecutar, las afecciones al tráfico rodado y peatonal, las medidas requeridas para reducir el impacto y afecciones a comercios y residentes, la necesidad de realizar la programación de la ejecución en diversas fases o tramos, las posibles paradas y reanudación de tajos que se ordenen por cambios de fases o eventos públicos y/o festivos, procesiones, etc.

Así entre otros, no se considerarán como servicios afectados y no se abonarán como tales, trabajar junto a servicios ya existentes, además de que cualquier rotura de los mismos durante la ejecución será a cargo del Adjudicatario. Únicamente será de abono independiente, en el caso de que sea requerido el



desvío o modificación de estos para cumplir con el objeto del proyecto y que consecuentemente puedan encontrarse como tal valorados en el proyecto o sean tratados como costes imprevistos por no conocerse en el momento de redacción del proyecto su situación.

Por lo que los licitadores deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los posibles sobrecostes que supone trabajar en este entorno y considerar que en el precio de las unidades de obra del proyecto se encuentran incluidos dichos posibles sobrecostes, aunque no se encuentren expresamente descritos en el texto de la unidad de obra o en su descompuesto, no teniendo por tanto derecho a ningún tipo de compensación o pago adicional por estos motivos.

De otro lado destacar igualmente la posible coexistencia de las obras con zonas ajardinadas, arbolado, especies arbustivas, etc.; a las que se deberá prestar el máximo respeto y atención, aplicando las medidas de protección necesarias para su preservación durante la ejecución de las obras, siguiendo para ello las medidas establecidas en las diversas Ordenanzas municipales y las instrucciones que se ordenen por parte de la Dirección de Obra y la Delegación de Parques y Jardines. No teniendo por ello derecho a indemnización o pago alguno, considerándose que el coste de la aplicación de las medidas de protección necesarias se encuentra ya incluido en el precio de las unidades de obra del proyecto.

En lo relativo a preservar el Medio Ambiente urbano, la Dirección de Obra podrá rechazar el uso de cualquier tipo de medio auxiliar, maquinaria, procedimiento constructivo, etc.; que a su juicio produzca una contaminación acústica, de la calidad de aire, polvo, olores, etc., que no sean compatibles con el entorno urbano donde se desarrollarán las obras. Debiendo el adjudicatario por Orden de la Dirección de Obra y sin tener por ello derecho a indemnización o pago alguno, sustituir los mismos por otros que corrijan dicha deficiencia, adaptándose a la normativa vigente y a las mejores técnicas disponibles (MTD) que existan en el momento. El no acatamiento de estos extremos por parte del Adjudicatario, será motivo de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

17 RECLAMACIONES CONTRA ÓRDENES, ACUSACIONES POR EL CONTRATISTA Y DESPIDOS POR FALTA DE SUBORDINACIÓN

Las reclamaciones que el Contratista quiera hacer contra las órdenes dimanadas del Director de Obra, sólo podrá presentarlas a través del mismo ante el Excmo. Ayuntamiento, si ellas son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Contra disposiciones de orden técnico o facultativo, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el Contratista salvar su responsabilidad, mediante exposición razonada dirigida al Director de Obra, el cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

El Contratista no podrá recusar a personal de cualquier índole dependiente del Director de Obra o del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Por falta de respeto y obediencia a la Dirección facultativa, encargados de la vigilancia de la ejecución del contrato, por incapacidad manifiesta o por actos que comprometan y perturben la marcha de los trabajos, el Contratista tendrá la obligación de despedir o trasladar a sus dependientes y operarios cuando el Director de Obra así lo reclame.

18 CARTEL INFORMATIVO Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA

Los costes de los carteles y la señalización informativa de la actuación serán con cargo al Adjudicatario de las obras, siguiendo para ello las indicaciones que se realicen por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en cuanto a dimensiones y formato de la cartelería de obra a instalar. La cartelería requerirá unas imágenes realistas (infografías 3D) con alto grado de detalle obtenidas mediante software de modelado 3D basadas en los planos-esquemas-diseños de referencia del Proyecto Adjudicado. En dichas imágenes se apreciarán todas las peculiaridades de la obra a ejecutar, pudiendo incluir para ello montajes en fotografías reales de la zona de actuación del proyecto, todo ello con cargo al Adjudicatario de las obras, siguiendo para ello las indicaciones que se realicen por parte del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Asimismo, será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiéndose en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

Además, al ser una obra subvencionada con los fondos de la UE, se establece la obligación de instalar placas o identificativos en el exterior de los edificios en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE. En particular, la referida información constará en los carteles de exteriores descriptivos de las obras, en los que figurará, además, el importe de la financiación aportada, con una tipología y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.



19 ARCHIVO FOTOGRÁFICO

El adjudicatario de las obras durante el periodo de vigencia del contrato y al final del mismo deberá llevar a cabo la realización de un archivo fotográfico que recoja todas las fases de ejecución de las principales actuaciones realizadas; reflejando el estado inicial, durante la ejecución y el estado una vez acabados los trabajos. A la firma del Acta de Recepción de las obras deberá entregar dicho archivo fotográfico en formato digital.

20 OTROS GASTOS REPERCUTIBLES AL CONTRATISTA

▪ CONTROL DE CALIDAD:

Los derivados del control de calidad de los materiales y de las unidades de obra ejecutadas, con un importe máximo de hasta el 1,50% del presupuesto base de licitación.

▪ PRESENTACIÓN DE VIDEO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Antes de la firma del Acta de Recepción de las obras, el Adjudicatario deberá presentar un video editado profesionalmente con el anagrama del Ayuntamiento de Marbella que recoja todas las fases de ejecución:

- 1º Estado inicial del entorno previo a la ejecución de la obra.
- 2º La ejecución de las principales actuaciones realizadas.
- 3º Estado final una vez acabada la obra.

Para la ejecución de este video se recomienda, en función de la tipología de la obra y en caso de ser posible, la filmación de imágenes aéreas mediante dron o sistema similar.

▪ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA:

Antes de la firma del Acta de Recepción de las obras, el Adjudicatario deberá presentar en formato digital tanto en ficheros tipo CAD (preferentemente .DWG) como en pdf los planos "AS BUILT" georreferenciados de la obra realmente ejecutada recogiendo en los mismos tanto alineaciones y pavimentos como todos los servicios e infraestructuras existentes y ejecutadas en la zona de obras.

Asimismo, se entregará en formato digital, un dossier con las fichas y especificaciones técnicas de todos los materiales y equipos empleados en la obra, así como información relativa al fabricante (Empresa, domicilio, persona de contacto, teléfono, etc.).

▪ OTROS:

En el caso de que la tipología de las obras incluidas en el presente proyecto lo requiera, los gastos de elaboración de proyectos de instalaciones, los boletines de la instalación, Organismos de Control Autorizado, tasas, cánones, etc.; que



sean necesarios para la tramitación, legalización y puesta en servicio de las instalaciones tanto en las correspondientes compañías suministradoras (eléctricas, telefonía, datos, agua, etc.) como en la Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; serán por cuenta del Adjudicatario considerándose su importe incluido dentro del presupuesto base de licitación de las obras. Igualmente será a cargo del contratista, en el caso de que sea necesario, la realización de los cálculos estructurales, hidráulicos, etc. que sean necesario realizar para la ejecución en detalle de partes de la obra cuyo grado de definición no haya sido totalmente especificado en el proyecto base de licitación, debiéndose firmar los mismos por técnico competente.

Asimismo, será por cuenta del contratista, en el caso de que para la ejecución de las obras sea preciso; los gastos de las obras de conexionado, tasas, canon, etc., para la contratación provisional de abastecimiento de agua, saneamiento o electricidad de obra.

Por otro lado, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra del proyecto licitado, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados directamente en la descomposición o descripción de dichos precios.

21 RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

Se considerará, una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de la obra y no prevista en la oferta, será a cargo del Contratista, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los suelos, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución de la obra, etc., considerándose que el Contratista está obligado a la verificación de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del Contratista.

22 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre Protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable.



El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio, y 5 años después de la prestación del servicio.

El nivel de protección de datos será básico.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

De conformidad con la Disposición adicional 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar los trabajos y servicios objeto de este contrato bajo las cláusulas de secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de la información o los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo de los trabajos.

Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco podrá ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. Especialmente en:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos.
- Reglamento General de protección de Datos (RGPD) (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016).
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.



De la misma forma, se deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa tanto a nivel nacional como europeo relacionadas con la gestión y procedimiento administrativo electrónico, en particular:

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda incluido dentro del contrato cualquier adaptación necesaria a la normativa que pudiera surgir durante la duración del mismo.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD. Tendrá las obligaciones que se señalan a continuación y que tienen en todo caso, la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra F) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP:

- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.
- Obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos conforme el art. 33 de la LOPDGDD cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPDGDD y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

De igual manera se encuentra obligado a:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informara al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.



- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informara inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras Disposiciones en materia de protección de datos.
- A advertir que, si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Información

Los datos de carácter personal serán tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA con la finalidad tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sita



en Plaza de los Naranjos nº 1 o a través e-mail cuyo destinatario sea el Delegado de Protección de datos: rpd@marbella.es.

Marbella, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: José Joaquín Maldonado Yagüe
Jefe de la Unidad de Instalaciones
Delegación de Obras e Infraestructuras



**Financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -
Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»**

ANEXO I

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI
, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
, con NIF
, y domicilio fiscal en

.....que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la



presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ANEXO II

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI como de la entidad con NIF y domicilio fiscal en

..... que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Se compromete asimismo, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

ANEXO III

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: REHABILITACIÓN Y REFORMA DE PABELLÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA (C.E.T.D.) DE MARBELLA, AV. DR. MAIZ VIÑALS S/N, T.M. MARBELLA (MÁLAGA)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

